



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, trece de agosto de dos mil veinte

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Delys Andrea Gómez Noreña
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2020 00013 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 057
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la señora DELYS ANDREA GÓMEZ NOREÑA identificada con cedula de ciudadanía 39.389.295 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, en contra del señor JHON DAVID ARROYAVE SERNA, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse, la señora DELYS ANDREA GÓMEZ NOREÑA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en

la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la señora DELYS ANDREA GÓMEZ NOREÑA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **JAVIER DE JESUS QUIRAMA ALZATE** con Tarjeta Profesional N° 179638 del C.S.J quien se localiza en el primer piso del edificio Aures de Santa Bárbara, Antioquia y en el teléfono 313-365-22-01, quien representará a la señora DELYS ANDREA GÓMEZ NOREÑA para llevar a cabo proceso de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **48** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020. A LAS 8: 00 A.M.**

